

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Msp

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 666

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Yenny Patricia Rayo Prada Vs. Millenium BPO S.A. y otra. 2020-00227.

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa:

1. La parte actora no indica en el poder clase de proceso a adelantar (Art. 25 numeral 5 del CPTSS y 74 de CGP).
2. El actor en la pretensión cuarta hace referencia a más de una pretensión, las cuales deben formularse de forma individual Conforme al artículo 25 numeral 6 del CPTSS).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

- 1.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
- 2.- Reconocer personería a la Abogada Vania Constanza Castro Barona, identificada con C.C. No. 66.724.801 y portadora de la T. P. No. 86.587 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e2c5f2094229e0b2c2a25ffeccc14933c18f2c26f7f0d18a2e66768dd35f45**
Documento generado en 26/10/2020 10:43:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**